

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS (BIOQUÍMICA), CON CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOANALIZADOR BIOQUÍMICA EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ARMILLA (GRANADA)” (CONTR.: 2025 502019)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Javier Martín Cañizares**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, actuando en nombre y representación de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19/10/2022, corrección de errores en BOJA n.º 217 de 11/11/2022); en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **Dº. Esteban Molina Lara**, con D.N.I. ***3695**², actuando en nombre y representación de AKRALAB, S.L.U., con N.I.F. n.º B03362621, en calidad de Administrador Único, según constar en Escritura de poder de acuerdos sociales de fecha 24/09/1966, otorgada por el o la Notario D. José Antonio Núñez de Cela y Piñol con protocolo número 2881 y bastantado por la Asesoría Jurídica Provincial de la entonces Delegación Provincial de Salud de Córdoba con fecha 8 de febrero de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 1 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 24 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 21 de agosto de 2025 (nº de informe: GR/2025/158).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de septiembre de 2025, por importe de treinta y un mil ochocientos veintidós euros y sesenta céntimos (31.822,60 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de septiembre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada en fecha 25 de noviembre de 2025, a la empresa AKRALAB S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Esteban Molina Lara, en nombre y representación de AKRALAB, S.L.U. se compromete a la realización del contrato del “Suministro de reactivos para la realización de análisis clínicos (bioquímica) con cesión y mantenimiento de autoanalizador bioquímica, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla (Granada)”, sito en Camino del Jueves nº 110, C.P. 18100, Armilla (Granada).”, dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 2 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

“Suministro de agua envasada de las características de calidad exigida por el autoanализador que se ceda”.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se concierta por precio unitario pero sin que el número total de entregas se pueda concretar con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que requiere que se apruebe un presupuesto máximo de licitación, que coincidirá con el importe de adjudicación y contará con el correspondiente crédito comprometido por este importe máximo.

El importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración es de treinta y un mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (31.822,60 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seis mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (6.682,75 €), siendo el importe total, IVA incluido, de treinta y ocho mil quinientos cinco euros con treinta y cinco céntimos (38.505,35 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1400.03.0000 G/31C/221.11/18 01	38.505,35 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Denominación del artículo/ Parámetro	Importe unitario ofertado en euros (IVA excluido):
ALT	0,29 €
AST	0,22 €
GGT	0,35 €
COLESTEROL TOTAL	0,17 €
COLESTEROL HDL	1,40 €
HIERRO	0,14 €
BILIRRUBINA TOTAL	0,32 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 3 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TRIGLICÉRIDOS	0,22 €
UREA	0,25 €
GLUCOSA	0,22 €
ÁCIDO ÚRICO	0,21 €
CREATININA	0,52 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Está prevista la posibilidad de prórroga, por un plazo máximo de 24 meses. .

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de mil quinientos noventa y un euros y trece céntimos (1.591,13 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180203196, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 4 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, no es establece carácter confidencial a la información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 5 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Javier Martín Cañizares.

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Esteban Molina Lara



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/12/2025 12:53:56	PÁGINA: 6 / 6
ESTEBAN MOLINA LARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTE5YzYyYzQ2NmE2OTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	